

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UN INMUEBLE DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, ADSCRITO A DICHO INSTITUTO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud del R.D. 251/1982, de 15 de Enero por el que traspasan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales en materia de servicios y asistencia sociales, la Comunidad Autónoma de Aragón, es titular de un inmueble sito en Zaragoza, Avenida de la Jota, 44 (entrada por C/ Balbino Orensanz) el cual, fue traspasado al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante Decreto 198/1996, de 29 de Octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de Servicios Sociales a dicho Instituto, encontrándose actualmente desocupado.

Dicho inmueble, figura inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad nº 2 de Zaragoza, tomo 1.048, libro 374, folio 234, finca 22.996.

Segundo.- Con fecha 21 de febrero de 2017, se recibe escrito firmado por D. Enrique Solano Camón, como Presidente de la Fundación Down Zaragoza, CIF G50481552, solicitando al Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la cesión del mencionado local, para poder dedicarlo a apoyar a personas con discapacidad intelectual y otros factores de exclusión, a través de la formación, el empleo, la vivienda, el tiempo libre y todo tipo de acciones de orientación, información y asesoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El inmueble cuya ocupación se solicita y que ha sido descrito entre los antecedentes de hecho, tienen la consideración de bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 4.2.a del Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

El artículo 110 del citado texto legal permite el otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público en los supuestos previstos en el artículo 48 de dicha ley que, entre otros, contempla el supuesto de que el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

Tales concesiones se otorgarán por tiempo determinado y su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de setenta y cinco años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

De conformidad con lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 111 del citado Decreto-Legislativo, al señalar que las concesiones y autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales serán otorgadas por los titulares de los departamentos a que se

encuentren afectados, o por los órganos rectores de los organismos públicos que los tengan adscritos o a cuyo patrimonio pertenezcan, y siendo que el artículo 21 del Decreto 113/2000, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuye a su Director Gerente dichas funciones rectoras,

RESUELVO

Primero.- Otorgar autorización de concesión demanial á título gratuito a favor de la Fundación DOWN Zaragoza sobre el siguiente inmueble, sito en Zaragoza:

- Local ubicado en Avenida de la Jota, 44, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Zaragoza, tomo 1.048, libro 374, folio 234, finca 22.996.

Segundo.- Régimen de uso: El autorizado tendrá derecho al uso del inmueble objeto de esta autorización conforme a su destino, es decir, para el desarrollo de nuevos proyectos de apoyo a personas con discapacidad intelectual y otros factores de exclusión, a través de la formación, el empleo, la vivienda, el tiempo libre y todo tipo de acciones de orientación, información y asesoría, promoviendo la autonomía personal de dichas personas.

Tercero.- Dicho uso tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de la asunción por el autorizado de los gastos de conservación y mantenimiento, de los tributos correspondientes y de la obtención, a su costa, de cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la utilización del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

En particular, será de cuenta del autorizado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a dicho local.

No podrá cederse o transmitirse el uso concedido sin autorización expresa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Cuarto.- El plazo de duración de este permiso será de veinticinco años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo por el que se formalice este derecho. Dicho plazo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de dos años, salvo denuncia expresa de una de las partes, no pudiendo exceder de setenta y cinco años, incluidas las prórrogas

Quinto.- El autorizado asume las responsabilidades derivadas de la ocupación durante el tiempo que dure la autorización, teniendo la obligación de conservar y mantener el inmueble en perfecto estado.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble objeto de la concesión y la actividad que en el mismo se desarrolle, al objeto de comprobar el cumplimiento de los fines y destino señalados en el apartado primero.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, el autorizado deberá formalizar la oportuna póliza de seguro en relación con dicho inmueble.

Séptimo.- Régimen jurídico: La presente autorización se regirá por lo establecido en este documento y, en cuanto no esté previsto en el mismo, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia patrimonial durante la vigencia de la autorización.

Octavo.- Extinción: El uso concedido se extingue por las causas dispuestas en el artículo 114 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Patrimonio de Aragón y, en particular, por el cumplimiento del plazo establecido para la autorización o el de prórroga, en su caso. Dentro de los seis meses previos a la expiración del plazo de la autorización o su prórroga, en su caso (o con una mayor antelación si se considera necesario por la administración

concedente), el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a verificar el estado en que se encuentre el inmueble y sus instalaciones, pudiendo ordenar a la entidad autorizada, en caso necesario, la adopción de aquellas medidas que considere oportunas con el fin de garantizar que se cumplan en el momento de extinción de la autorización las condiciones necesarias para el cumplimiento del fin al que está destinado.

La autorización se extinguirá si el concesionario destinara la finca, total o parcialmente, a una finalidad distinta a aquélla para la que se otorga la misma, así como en caso de incumplimiento grave y reiterado de la obligación de conservación y mantenimiento del inmueble.

Noveno.- Se formalizará, por triplicado, un documento administrativo de formalización de la concesión demanial, en el que conste la aceptación, por parte de la Fundación DOWN Zaragoza, de las condiciones establecidas en la presente Resolución, así como de los términos en que se autoriza esta ocupación. Uno de los ejemplares se remitirá al Departamento de Hacienda y Administración Pública, para su debida constancia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo. Joaquín Santos Martí

